

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1358

19 de enero de 2010

Presentado por el señor *Torres Torres*

Referido a la Comisión de Asuntos Federales

LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, conocida como Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, a los fines de disponer que Compañía dará preferencia y prioridad a China respecto al establecimiento de oficinas en el exterior.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, conocida como Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico creó dicha corporación pública adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio con existencia legal y personalidad separada del resto del Gobierno de Puerto Rico. Su misión principal es fomentar el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, y las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países o regiones.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico esbozada en la Ley reconoce que nuestro futuro económico está estrechamente relacionado al intercambio comercial con el exterior, tanto en la importación como en la exportación, así como en servir de enlace entre los mercados locales e internacionales promoviendo el intercambio comercial de bienes y servicios entre la Isla y el resto del mundo.

La tendencia hacia la globalización de los mercados permite que la exportación de productos y servicios puertorriqueños sea una alternativa viable ante los retos para expandir las

oportunidades de negocio. En ese sentido, el Artículo 5 de la Ley autoriza a la Compañía de Comercio y Exportación a establecer oficinas y divisiones en Puerto Rico y en el exterior para la transacción de sus negocios.

Es sabido que la economía mundial está atravesando una seria crisis. No obstante, la economía de la República de China se encuentra en constante crecimiento. Como cuestión de hecho, durante el año 2009 China aumentó su presencia en América Latina, convirtiéndose en el segundo socio comercial de la región, después de Estados Unidos.

China superó a Alemania para convertirse en el mayor exportador del mundo, lo que es sin duda otra señal del rápido crecimiento del País asiático en el escenario económico mundial. Hay consenso en cuanto a que el mercado de China, cuya población sobrepasa los 1,300 millones, es muy codiciado alrededor del mundo y muchos países realizan innumerables esfuerzos para entrar al mismo. Esta ley precisamente va dirigida a promover la exportación de nuestros bienes y servicios a ese 1.3 billón de potenciales consumidores.

Puerto Rico mantiene intercambio comercial con mercados de gran importancia a nivel mundial tanto americanos como europeos y asiáticos los cuales son el destino de la mayoría de las exportaciones de la Isla, las cuales provienen de la industria química, la industria de alimentos, así como los equipos electrónicos. No obstante, la presencia de Puerto Rico en China es esencial para conquistar ese mercado y llevar nuestros productos y servicios al país con mayor cantidad de potenciales consumidores. Además, promoverá nuestra posición estratégica entre Norte y Sur América y el Caribe y las Zonas de Libre Comercio que permitirán que las empresas chinas puedan traer sus productos para completar el proceso de manufactura en la Isla para luego exportar a la región.

Ciertamente, es esencial y meritorio que el Departamento de Desarrollo Económico y la Compañía de Comercio y Exportación promuevan que los empresarios de la Isla establezcan relaciones comerciales con China. Así lo ha reconocido también el Gobierno Federal al establecer una oficina en el Departamento de Estado dedicada exclusivamente a promover la exportación de bienes y servicios a China. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar el Artículo 5 de la Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, a fin de disponer que dará preferencia y prioridad a China respecto al establecimiento de oficinas en el exterior.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de
2 2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 5. Facultades, poderes y responsabilidades

4 La Compañía podrá ejercer todos los poderes necesarios o inherentes para
5 llevar a cabo sus propósitos corporativos, incluyendo, pero sin limitarse a:

6 (a) ...

7 ...

8 (v) Establecer oficinas y divisiones en Puerto Rico y en el exterior para la
9 transacción de sus negocios incluyendo una División de Zona Libre de
10 Comercio, y para proveer servicio en el extranjero al empresario
11 puertorriqueño. *Disponiéndose que durante el proceso de seleccionar lugares*
12 *para establecer oficinas y divisiones dará preferencia y prioridad a China.*

13 (z) ...”

14 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.